

# PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

---

*Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor*

PROVISIONAL  
2005/2090(DEC)

18.1.2006

## PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2004  
(SEC(2005)1158 – C6-0352/2005 – 2005/2090(DEC))

Sección III - Comisión

Ponente de opinión: Joseph Muscat

PA\_NonLeg

## SUGERENCIAS

La Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas por la Comisión hasta la fecha para evitar el riesgo de errores en la gestión de las subvenciones, lo que se ha traducido en que, en las observaciones del Tribunal, no figuren acciones relativas a los consumidores; se felicita, asimismo, por la falta de críticas en lo que se refiere a las acciones en materia tanto de política de mercado interior como de política aduanera;
2. Reconoce las dificultades prácticas a que se enfrenta la Comisión al tratar de conciliar las peticiones de reducir al mínimo la carga administrativa impuesta a los solicitantes de subvenciones en el marco de los programas pertinentes, con la obligación de garantizar una buena gestión financiera, coherente con las modalidades de ejecución del Reglamento financiero;
3. Hace hincapié en la necesidad de garantizar una gestión adecuada de las licitaciones anuales para proyectos específicos en materia de protección del consumidor; pide a la Comisión que estudie el modo en que podría adaptarse la estructura del programa, si las experiencias del pasado demuestran que otros beneficiarios podrían estar mejor dotados para llevar a cabo las acciones previstas;
4. Subraya la importancia que concede al seguimiento efectivo de las observaciones del Tribunal sobre las capacidades en materia de control interno y el incumplimiento de las normas reconocidas; pide a la Comisión que informe al Parlamento de la liberación de los pagos bloqueados una vez recibidos los informes pendientes.

## BREVE JUSTIFICACIÓN

1. De conformidad con el artículo 276 del Tratado, el Parlamento aprueba con posterioridad la ejecución del presupuesto de la Comunidad –por recomendación del Consejo– mediante **el procedimiento de aprobación de la gestión**. De este modo, el Parlamento declara formalmente que está satisfecho con la ejecución del presupuesto por parte de la Comisión, y lo respalda políticamente.
2. La base del procedimiento de aprobación de la gestión la constituye el informe anual del Tribunal de Cuentas, publicado en el mes de noviembre del año siguiente al ejercicio de referencia. Las observaciones formuladas en el informe del Tribunal se desprenden de su auditoría de ingresos y gastos, tras haber presentado cada una de las instituciones europeas sus cuentas revisadas. Todos los informes contienen una declaración de fiabilidad relativa a la fiabilidad de las cuentas y a la legalidad y regularidad de las operaciones correspondientes al presupuesto general. El informe anual también tiene en cuenta los informes especiales sobre ámbitos específicos que ha elaborado el Tribunal desde el último procedimiento de aprobación de la gestión, así como los comentarios sobre la adecuación de las medidas adoptadas en respuesta a informes previos.
3. Las observaciones de los años anteriores han ido seguidas de una acción apropiada, por lo que puede considerarse que están controladas adecuadamente.
4. Las principales observaciones se centraron en las capacidades de control en el ámbito de las actividades de la DG SANCO. Dichas observaciones figuran en los apartados 6.8, 6.17, 6.32 y 6.34, e incluyen las medidas previstas o adoptadas por la Comisión presentadas en sus respuestas.
5. Se ha de observar que la DG SANCO no pudo cumplir íntegramente la normas de control interno 22 y 18, pero se propone rectificar esta situación en breve. Además, ante la falta de ciertos informes requeridos, fue preciso bloquear el pago a los beneficiarios en seis casos.
6. La observación que figura en el apartado 6.15 sobre las licitaciones anuales para proyectos específicos en el ámbito de la protección al consumidor (decisión marco de financiación de acciones comunitarias en apoyo de la política de los consumidores por la que se asigna un presupuesto de 72 millones de euros para los ejercicios 2004 a 2007) queda sin respuesta de la Comisión. Por consiguiente, se sugiere hacer hincapié en este apartado, como se propone en la sugerencia 3.
7. En términos generales, el ponente opina que la Comisión ha dado respuestas convincentes a los puntos planteados por el Tribunal. Por consiguiente, considera que el Parlamento debería:
  - acoger con satisfacción la acción de la Comisión destinada a evitar los riesgos de errores en la gestión de las subvenciones y felicitarse por la ausencia de observaciones sobre acciones relacionadas con el mercado interior y la política aduanera;
  - tomar nota de la difícil tarea de la Comisión consistente en conciliar la necesidad de procedimientos más ligeros para los solicitantes de subvenciones con la ejecución

adecuada de los requisitos del Reglamento financiero;

- subrayar la necesidad de ejecutar adecuadamente las licitaciones anuales o, en su caso, de adaptar la estructura del programa;
- destacar la importancia de disponer de capacidades de control eficaces y, por consiguiente, de efectuar un seguimiento efectivo de las observaciones respectivas.